



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

DECRETO DE ALCALDIA N° 005 -19 /MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 07 FEB. 2019

**PRÓRROGA DE LA ORDENANZA N°134-18/MCPSMH, QUE ESTABLECE
BENEFICIO TEMPORAL DE REGULARIZACION NO TRIBUTARIA**

VISTO: El Informe N°020-2019-GDU/MCPSMH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°035-2019/GAJ/MCPSMH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N°096-2019/GM/MCPSMH de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según Ordenanza N°134-18/MCPSMH, se aprobó un Beneficio Temporal para el Pago de Deudas No Tributarias, en la jurisdicción del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, el mismo que estuvo vigente, hasta el 31 de Enero del 2019.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante el Informe de Vistos, solicita la prórroga del Beneficio No Tributario, establecido en la Ordenanza N°134-2018/MCPSMH, hasta el 29 de Marzo del 2019.

Que, mediante el Informe de Vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable respecto a la Prorroga de la Ordenanza N°134-2018/MCPSMH.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N°134-2018/MCPSMH, y con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo del vencimiento establecido en la Ordenanza N°134-18/MCPSMH – Ordenanza que establece un Beneficio Temporal de Regularización No Tributaria, hasta el 29 de Marzo del 2019.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Ejecutoria Coactiva,



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

Sub Gerencia de Fiscalización Administración, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas su difusión, a la Secretaria General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Web de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa: www.munihuachipa.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
ROCELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde